Se declara texto oficial y auténtico el de la disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(*Real órden de 26 de Setiembre de 1861*).

GACETA DE MANILA.

CORREGIMIENTO
DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Manuel Serrano y Ruiz, Coronel de Ejército, Gobernador Civil interino de la provincia de Manila y Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

A fin de corregir el punible abuso que por los dueños de perros viene cometiéndose, dejándoles vagar libremente por las calles, plazas y paseos de la Capital y arrabales, olvidando en absoluto las prevenciones que rigen sobre el particular, se reproducen à continuacion las del bando de este Corregimiento de 13 de Abril de 1877, que dicen lo siguiente:

1.° Se prohibe terminantemente á los dueños de perros alanos, mastines y en general todos los perros, que los lleven por las calles y sitios públicos, pudiendo hacerlo, si los conducen sujetos con bozal y atados con un cordel fuerte ó con una cadena bien segura, para que no puedan causar alguna desgracia; y esto, solo en casos muy precisos. Durante el dia, y aun dentro de las casas ó ciudades que guarden, estarán los perros de todas clases, amarrados con toda seguridad.

2.° Los dueños de los demás perros cuidarán de estos, no anden libremente por las calles y que cuando salgan à ellas lleven un bozal y collar con las iniciales de sus nombres, à fin de que los dependientes de mi autoridad no se les tomen como perros bagamundos.

3.° A los seis dias de la publicacion de este bando, se procederá por dichos agentes á quienes efecto se dictaràn las instrucciones oportunas, à la extirpacion de todos los perros que se encuentren en las calles, valiéndose para ello del envenenamiento si no llevan puesto el bozal y collar de que queda hecha mencion.

4.° Si despues de pasado este plazo, se encontraren perros por las calles y sin ninguna de las prevenciones que quedan dictadas, se impondrá á los dueños una multa de uno á diez pesos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por las desgracias que ocasionen los citados animales.

5.° Los conductores de los carros de limpieza de la Capital, recojan cuantos perros muertos encuentren á su paso por las calles y plazas, y los entierrarán en la playa al depositar las demàs basuras en los sitios designados ó sea en la playa de Tondo y en la del Campo de Bagumbayan, detras del escusado.

Dado en Manila [illegible] de 1889.—Manuel Serrano. [illegible] actuario y se adjudica al mejor postor.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 31 *de Mayo de* 1889.

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia, el Comandante de núm. 3, D. José María Escano.—Imaginaria, otro, de Artillería, D. Guillermo Sestany.—Hospital y provisiones, núm 2, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, de 7 á 8 de la noche, núm. 6.

De órden de Excmo. Sr. General Gobernador.—El T. C. Sargento mayor interino, José García.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion ordinaria celebrada el dia 22 del corriente, se ha señalado el dia 15 de Junio próximo á las diez de su mañana, para contratar en concierto público la reparacion del pavimento del puente de Prim situado en la Gran Divisoria de los arrabales de Tondo y S. José, cuyo importe segun presupuesto aprobado asciende á la cantidad de 998 pesos y 30 céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados du ante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 19 pesos y 97 céntimos en metálico depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de . : . . . . de los requisitos que se exijen para contratar en concierto público la reparacion del pavimento del puente de Prim, situado en la Gran Divisoria de los arrables de Tondo y S. José y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta dicha reparacion por la cantidad de . . . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para contratar en concierto publico la reparacion del pavimento del puente de Prim situado en la Gran Divisoria de los arrabales de Tondo y S. José.»

Manila, 29 de Mayo de 1889.—Bernardino Marzano. 3

Determinada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, la forma en que habrá de concederse á los propietarios de fincas urbanas el permiso para la limpieza de las letrinas de aquellas, la hora en que deberá llevarse á cabo la operacion, y los sitios en que se verterán los productos procedentes de dicha limpieza, el Sr. Corregidor se ha servido disponer en su consecuencia.

1.° Que la autorizacion necesaria para la indicada limpieza se solicite del Sr. Regidor Inspector del distrito ó bien del Teniente Comandante de la Subdivision, correspondiente, de la Veterana, quien en etse caso dará conocimiento de la concesion que haga, al referido Sr. Inspector.

2.° Que la limpieza, se lleve á cabo precisamente de doce de la noche á cuatro de la madrugada del dia siguiente.

3.° Que los sitios para verter los productos que se estraigan sean: para las casas situadas á la izquierda del rio Pasig, la bahía detrás del polvorín de San Antonio Abad, y para las enclavadas al lado derecho del repetido rio, el sitio de Vitas en Tondo, el mismo en que actualmente se vierten las basuras procedentes de la limpieza pública, y

4.° Que por los individuos del Cuerpo de la Guardia Civil Veterana se vijile el cumplimiento de los preceptos de las licencias que se concedan.

Lo que de órden del espresado Sr. Corregidor se inserta en la «Gaceta oficial», para general conocimiento.

Manila, 28 de Mayo de 1889.--Bernardino Marzano. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Nemesio Florentino, vecino de esta Capital, para rifar varias alhajas, en combinacion con el sorteo de Lotería que ha de celebrarse en el mes de Octubre próximo.

La rifa se compondrá de 10.000 papeletas con 4 números correlativos cada una y al precio de una peseta por papeleta, hallandose depositadas dichas alhajas en poder de D. Gaspar de Alpa que vive en Tondo, calle Santa Mónica núm. 87.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 20 Mayo de 1889.—Florentino Montejo. 1

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «Gravina» que saldrá de este puerto para la línea del Sur del Archipiélago en expedicion postal (viaje impar) el dia 1.° del próximo mes de Junio á las once de la mañana, esta Central remitirá á las nueve de la misma la correspondencia que haya para Culion, Cuyo, Pto. Princesa, Balabac, Cagayan de Joló, Joló, Isabela de Basilan, Zamboanga y Cottabato.

Manila, 29 de Mayo de 1889.—El Jefe de servicio, Vicente Nieto.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de las tierras comunales del pueblo de SanMateo de esta provincia, que se componen de 115 loanesó balitas, bajo el tipo en progresion ascendente de 765pesos, 45 céntimos anuales, y con entera y estricta ujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 93, correspondiente al dia 5 de Abril del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina à la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), el dia 17 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Mayo de 1889.—Abraham García y García. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA
Secretaría.

En el Tribunal del pueblo de San Mateo, se encuentra depositado un carabao con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para que las personas que se consideren con derecho al mismo, acudan à reclamarlo con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno, dentro del tèrmino de diez dias; en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá a su venta en pública subasta.

Manila, 28 de Mayo de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS
DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas por superior decreto de fecha 24 del actual, para sacar á pública licitacion el servicio de adquisicion de 1350 p tates é igual número de fiambreras con sus correspondientes correas de cuero, que se necesitan en el presente año para los confinados de estas Islas, se hace saber al público, para que los que deséen prestar dicho sevicio, se presenten ante la junta económica del penal de esta plaza, que se hallarà reunida en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del dia 8 de Junio próximo venidero, con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado, las que se suje arán estrictamente al pliego de condiciones aprobado al efecto y con arreglo á los modelos que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría del penal de esta plaza; cuyo servicio se adjudicará al que haga mejor proposicion en progresion descendente al tipo señalado en el citado pliego de condiciones.

Manila, 27 de Mayo de 1889.—P. O.—El Ayudante, Eduardo Alcántara. 1

Declarada vacante una plaza de Capataz del presidio de Zamboanga y otra del de Marianas, por renuncia y dimision de los que las desempeñaban, y en virtud de autorizacion concedida por superior decreto de fecha 24 del actual á esta Inspeccion, se convoca á los sargentos licenciados ó retirados del Ejército que deséen optar á dichas plazas, para que dentro de nueve dias á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten sus instancias á la Inspeccion general del ramo, acompañando sus respectivas licencias, á fin de proponer en su vista á la superioridad, á los que reunan mejores condiciones para el desempeño de las mencionadas plazas.
dante, Eduardo Alcántara. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS
Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 4 del corriente, se ha servido disponer que el dia 18 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre 20.° concierto ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y Subdelegacion de Hacienda de Isabela de Basilan, con el objeto de arrendar por un año el servicio del juego de gallos de la citada provincia, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió en el 19.° ó sea por la cantidad de 115 pesos 72 céntimos, (pfs. 115'72) en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.° en el dia, hora y sitios que arriba se espresan.

Manila, 6 de Mayo de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües. 1

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA
DE FILIPINAS.

Desde las ocho á las once de la mañana del dia 31 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las once de la mañana del referido dia 31, se satisfarán al dia siguiente, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 27 de Mayo de 1889.—José Pereyra. 2

El Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento Infantería España núm. 1.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en la plaza de Cavite y en el lugar que ocupa la 1.ª oficina de dicho Regimiento á las nueve de la mañana del dia 6 del mes de Junio próximo, al objeto de contratar diferentes efectos que necesita el mismo, los cuales se detallan en el pliego de condiciones que se publica á continuacion, y el cual se halla asimismo de manifiesto en la 1.ª oficina citada y en el Apoderamiento, Cabildo 8, Manila: cuya subasta se verificará ante la Junta económica del Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujecion al indicado pliego de condiciones.

Para tomar parte en dicha licitacion, los proponentes deberán remitir con la debida oportunidad sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar; pudiendo verificarlo á la oficina ó Apoderamiento citados segun mejor les convenga.

Cavite, 17 de Mayo de 1889.—Juan Fernandez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don. . . . . vecino de . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar varios efectos con destino al Regimiento Infantería España núm 1, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . . por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion 10.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitacion y con sujecion á lo que en el mismo se estipula, los efectos que en la primera base se consignan:

1.ª El objeto de este contrato es la construccion y entrega á este Regimiento de los efectos y menage que á continuacion se espresan, cuyo conste total no podrà exceder de la cantidad que á cada uno se le señala.

Núm.°	EFECTOS.	Límite superior del precio de los efectos. Pesos.	Cén.
6	Cahuas de 1.ª con sus tapaderas.		
6	Id. de 2.ª con id. id.	69	»
6	Id. de 3.ª con id. id.		
12	Parihuelas con sus palos.	60	»
12	Calderos de 1.ª con sus tapas.	19	44
12	Id. de 2.ª con id. id.		
12	Trapales de rancho.	60	»
12	Pingas para id. con almohadilla de cuero, correa y hebilla.	36	»
36	Trajes de ranchero compuesto casquete, mandil y rodilla.	92	88
6	Carajais de tamaño mediano.	3	60
6	Trinchantes de hierro con dos puas.	1	80
6	Cuchillos de id. y corte acerado.	1	80
6	Cubiertos de metal blanco con su estuche.	15	»
36	Sacos de lona.	39	60
6	Medios cavanes.		
6	Gantas.	30	»
6	Medias gantas.		
6	Chupas.		
6	Romanas.	24	»
6	Medios litros de hoja de lata.	2	40
6	Decílitros de id.		
26	Tinajas de barro.	20	80
13	Tinajeros dobles y tapas para id.	32	50
13	Jarros de lata.	5	20
14	Barreños ó balsas de madera para la limpieza.	5	32
14	Cubos ó timbas para agua con sus pingas de caña	6	16
24	Cortinas para los armeros (Variable.	»	»
6	Cajas de madera para fondos de compañía.	24	»
12	Sacos de lona para id.	3	60
26	Espejos.	52	»
6	Bolos.	3	»
7	Carpetas grandes de carton.	3	50
42	Id. en 4.° de id.	10	50
7	Papeleras para los Sargentos primeros.	80	50
1	Talla de hierro con pié de madera.	20	»
1	Mesa para el almacen.	7	»
1	Taquila para el id.	11	»
2	Sillas para el id.	4	»

2.ª Para la construccion de dichos efectos se sujetará el contratista en cuanto á los materiales que han de ser todos de industria nacional, y dimensiones á lo que señala sobre los mismos la cartilla de uniformidad.

3.ª Los licitadores deberán acreditar su actitud legal para contratar, por medio de la cédula personal.

4.ª La subasta se verificará en la forma, dia y hora que expresa el anuncio de convocatoria. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo, sin que tengan enmienda ni raspaduras é irán acompañadas del correspondiente talon de depósito de garantía, equivalente al 5 p% del importe del servicio.

5.ª Dichos pliegos se dirigirán cerrados con lacre y sellados al Presidente de la Junta económica mer Jefe del Regimiento, directamante, por el nente, pudiendo concurrir al acto de la subasta Cavite los licitadores que lo deséen, ó sus apo dos, con poder en forma legal. No se admitirán proposiciones cuando los precios sean superiores del límite señalado y carezcan de la garantía preve

6.ª Principiado el acto del remate no podrán sentarse más proposiciones ni retirarse las presen

7.ª En igualdad de precios serà preferida la posicion que haga la construccion más barata.

8.ª Si se presentaran dos proposiciones iguales abrirá licitacion verbal por espacio de diez mi siempre que se hallen sus proponentes ó apode acreditados en forma, conducente á conseguir la de un tanto por ciento del importe de las p siciones.

De no estar presentes ó no mejorarse las pro ciones, la eleccion se dará á la suerte.

9.ª Aceptada que sea una proposicion, qued terminada la responsabilidad de su proponente que sea aprobada por el Excmo. Sr. General, Su pector del arma, sin cuyo efecto no empezará á sus efectos el remate.

10. Obtenida dicha superior aprobacion se ficará al rematante, el cual deberá elevar el de que como garantía para afianzar su compromiso hecho, al 10 p% del importe total del servicio, tro de los 15 dias siguientes á aquella notificacion el rematante no cumpliera con esta obligacion drá por rescindido el contrato á perjuicio del mism

Esta declaracion causará los efectos siguiente

La celebracion de nueva subasta pagando el rematante la diferencia de mayor precio que resultar en esta segunda.

Y el abono, por aquel rematante de todos los juicios que pudieran resultar al Estado

11. Además de disponerse del depósito de ga tía, el rematante queda obligado por este contr responder con todos sus bienes habidos y por á la responsabilidad que determina la base anteri

12. La entrega al Cuerpo de los mencionados tos la efectuará el rematante en esta plaza, si que la P. M. del Regimiento se encuentre en en caso contrario en el punto donde hubiere sid tinada.

13. Si todo ó parte de los efectos prese fueren rechazados por no llenarse las condiciones contrato, el rematante los retirará, concediéndole plazo de quince dias para presentar otros ó aq reformados de modo que reunan las condiciones crupulosamente.

14. El pago se efectuará tan pronto ingres efectos y demás accesorios en el almacen del cu

15. No serán admisibles las reclamaciones de mento de precio sobre lo estipulado, cualquiera sea el motivo ó fundamento de ellas.

16. Será de cuenta del contratista la insercion anuncios como tambien los gastos que origine el porte hasta su entrega en el almacen de este gimiento.

17. La falta en la puntual entrega de los ef enlos plazos marcados seran motivo de rescision del trato en perjuicio del Contratista, causando los mis efectos que se señalan en la base 10.ª

18. El contratista al aceptar estar condiciones obliga à reconocer la accion gubernativa de la J económica del Cuerpo y de la Subinspeccion del como únicas competentes y ejecutivas, no pudie de modo alguno someter á juicio arbitral las c tiones que puedan suscitarse sobre el cumplimi inteligencia, rescision y efectos de este contrato, dando á salvo el derecho del contratante para di sus reclamaciones por la via contencioso-administra

Cavite, 6 de Abril de 1889.—El Teniente Com dante de la 4.ª, José Martin.—El Alférez apoderado la 2.ª y 6.ª, Julian Sanchez.—El Capitan de la Julian Calliz.—El Capitan de la 5.ª, Basilio Nov El Capitan de la 3.ª, Ildefonso Aluayde.—El Ca Cajero, Adolfo Cama.—El Comandante 2.° Jefe, de Aguirre.—El Capitan Ayudante, Eduardo Cor Presidí.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, maneres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE PESCA
DE LA PROVINCIA MARITIMA DE MANILA.

En la sesion celebrada el 7 del corriente se que con el fin de... la Superioridad lo veniente en as... ostras y por la creciente pet... de prop de estas industrias, se haga saber á cuantos se d à ellas que en el plazo de 30 diaria desde la fech la publicacion en la «Gaceta oficial» de este se presenten á la Comandancia de Marina las soli des de cuantos deséen legalizar su propiedad, e niendole en las su situacion, lindes, dimensiones, dimiento, costo y sistema de reproduccion y cria.

Manila, 24 de Mayo de 1889.—Miguel Velasco.

ETARIA DE LA JUNTA DE REALES
ALMONEDAS

17 de Junio próximo á las diez de la ma- subastará ante la Junta de Reales Almone- esta Capital, que se constituirá en el Salon públicos del edificio llamado antigua Aduana subalterna de la provincia de la Laguna, la edificio derruido que fue casa Administracion da en Pagsanjan de dicha provincia, bajo el progresion ascendente de 501 pesos, 41 cén- con estricta sujecion al pliego de condiciones en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 178 28 de Junio del año próximo pasado.

para la subasta de que se trata se regirá que marque el relój que existe en el Salon públicos.

21 de Mayo de 1889.—Miguel Torres. 1

———

17 de Junio próximo á las diez de la mañana, tará ante la Junta de Reales Almonedas de ital, que se constituirá en el Salon de actos del edificio llamado antigua Aduana y ante rna de la provincia de Isla de Negros, la venta reno baldío, denunciado por D. Miguel Perez y Locsin, enclavado en el sitio denominado Ma- jurisdiccion del pueblo de Pontevedra, de di- vincia, con estricta sujecion al pliego de condi- que se inserta á continuacion.

ra para la subasta de que se trata se regirá que marque el reloj que existe en el Salon públicos

a, 20 de Mayo de 1889.—Miguel Torres.

de condiciones para la venta en pública su- de un terreno baldío, situado en la jurisdic- de Pontevedra, provincia de Isla de Negros, de- ado por D. Miguel Perez y Manuel Locsin.

La Hacienda enagena en pública subasta un baldío realengo, en el sitio denominado Ma- jurisdiccion del pueblo de Pontevedra, de cabida La enagenacion se llevará á cabo bajo el progresion ascendente, de 278 pesos y 62 cènt.

La subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital y la subalterna de vincia de Isla de Negros, en el mismo dia y que se anunciaràn en la *Gaceta de Manila*.

Constituida la Junta en el sitio y hora que en los correspondientes anuncios dará principio to de la subasta y no se admitirá esplicacion ú rvacion alguna que lo interrumpa, dándose el de diez minutos á los licitadosres para la pre- cion de su pliego.

Las proposiciones seràn por escrito, con en- sujecion al modelo inserto á continuacion y se tarán en papel del sello 10.°, expresàndose en nú- y letra, la cantidad que se ofrece para adqui- el terreno.

Será requisito indispensable para tomar parte la licitacion, haber consignado en la Caja gene- de Depòsitos ó en la Administracion de Hacienda provincia expresada, la cantidad de $ 13'93 que rta el 5 p§ del valor del terreno que se su- Al mismo tiempo que la proposicion, pero del sobre que la contenga, entregará cada dor esta carta de pago que servirá de garantía la licitacion y de fianza para responder del cum- nto del contrato, en cuyo concepto no se de- rá esta al adjudicatario provisional hasta que alle solvente de su compromiso. Tampoco le devuelta la carta de pago al denunciador del no, en ningun caso, puesto que deberá quedar al expediente, interin no trascurra el término para tar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

Conforme vayan los licitadores presentando los s al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la personal si son españoles ó extranjeros y la te de capitacion si pertenecen á la raza china, cu- pliegos numerará correlativamente el Secretario de itada Junta.

Una vez presentados los pliegos no podrán rse bajo pretesto alguno, quedando por consi- te sujetos al resultado del escrutinio.

Trascurridos los diez minutos señalados para ecepcion de los pliegos, se procederá á la aper- de los mismos por el órden de su numeracion, ndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota dos ellos el actuario y se adjudicará provisio- nte el terreno al mejor postor, salvo el derecho anteo establecido en la cláusula 12.ª

Si resultaren dos ó más proposiciones igua- se procederá en el acto y por espacio de diez tos, á nueva licitacion oral entre los autores de mismas, y trascurrido dicho término, se conside- el mejor postor al licitador que haya mejorado la oferta. En el caso de que los licitadores de trata el párrafo anterior, se negàran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13 La notificacion al denunciador se hará por la Administrasion de Rentas ó por la Subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, à cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente à la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isla de Negros, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del tèrmino de treinta dias contados desde el siguiente al en qua se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Isla de Negros, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes à que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolveran gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exàmen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 26 de Febrero de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de .... que habita calle de .... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de ..... de la jurisdiccion ..... de la provincia de ..... en la cantidad de .... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ... el 5 p§ de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 1

— — —

El dia 17 de Junio próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Isla de Negros, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Manuel Locsin, enclavado en el sitio denominado Cajit, barrio de Antipolo, jurisdiccion del pueblo de Pontevedra, de diicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirà por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 18 de Mayo de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Pontevedra, provincia de Isla de Negros, denunciado por D. Manuel Locsin.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Cajit, barrio de Antipolo, jurisdiccion del pueblo de Pontevedra, de cabida de 154 hectáreas, 30 áreas y 43 centiáreas cuyos límites son: al Norte; terrenos del Estado; al Este, estos del Estado y otros de la propiedad de D. Francisco Perez; al Sur, la calzada que va á la Hacienda de D. Manuel Pacheco; y al Oeste, terrenos de la propiedad de D. Julian Uriarte y Compañía.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 254 pesos y 31 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isla de Negros en el mismo dia y hora que se anunciaràn en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirà esplicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dandose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto à continuacion y se redactaràn en papel del sello 10.°, expresandose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de $ 12'72 que importa el 5 p§ del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregarà cada licitador esta carta de pago que servira de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le sera devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que debera quedar unida al espediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibiran la cèdula personal si son españoles ò extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen à la raza china cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo protesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procedera à la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyèndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomara nota de todos ellos el actuario y se adjudicarà provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procedera en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerara el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones se adjudicara el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el nùmero ordinal mas bajo. Se resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si asi no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmaràn los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevara a la Intendencia general de Hacienda para queapruebe el acto de la subasta cuando debaserlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el espediente al Centro de Rentas fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si

le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hara por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin sera obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª sera el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispenables el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debera presentarse dentro de los ocho dias a que se refiere la clausula anterior, y de ella se dara un recibo por la Central ò Subalterna de Isla de Negros segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevara el expediente de la subasta y el escrito del dennnciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, a la Intendencia general para que adjudique en difinitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonara su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente a su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejara sin efecto la adjudicacion, anunciandose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depòsito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Isla de Negros, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolveran siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener en posesion de los terrenos subastados seran igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Sera de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 7 de Marzo de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . . . de la jurisdiccion . . . . . de la provincia de . . . . . en la cantidad de . . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita naber impuesto en la Caja de . . . el 5 p§ de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

El dia 6 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un terreno baldio realengo, denunciado por D. Pascual Galiano, enclavado en el sitio denominado Caladdungan, jurisdiccion del pueblo de Dingras de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 17 de Mayo de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio, situado en la jurisdiccion de Dingras provincia de Ilocos Norte, denunciado por D. Pascual Galiano.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Caladdungan, jurisdiccion del pueblo de Dingras, de cabida de 86 hectáreas, 20 áreas y 29 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, estero Malitigan, casas de igorrote y cristianos nuevos en el terreno inculto de D. Pedro Regalado, terreno inculto sementeras de los tingiuaes Sanguid, Bagag y de D. Silvestre de los Reyes y terreno inculto que dicen ser de este último, parte de los cuales denunciados por Juan Bello, han sido ya medidos; al Este el espresado estero Malitegan y el Monte Bicad; al Sur, estero Bugbug y al Oeste el rio Caladungan.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 184 pesos y 26 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*,

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.ª espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 9'21 que importa el 5 por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador estacarta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente interin no transcurra el término para ejercitar al derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su númeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado màs la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata al párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Ilocos Norte, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose si así no lo verifican que renuncian su derecho.

11. El actuario levantara la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Ilocos Norte, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espesar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14 El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Ilocos Norte, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito, como multa, y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Ilocos Norte, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablese reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario, firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 30 de Abril de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües. Es copia. Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. . . . vecino de . . . . que habita. . . . calle de . . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . de la jurisdiccion. . . . . de la provincia de. . . . . en la cantidad de. . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . . el 5 p§ de que habla la condicion 6.a del referido pliego. 1

Providencias judiciales

Don Antonio Pizarro Iñiguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, que de estar en pl no ejercicio de sus funciones, yo el infra crito Escr bano doy fé

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Antonio Muñoz, chino cristiano, residente anteriormente en el arrabal de Binondo, para que dentro del término de 9 días tados desde esta fecha, se presente en este uzgado tar declaracion en la causa núm 190; apercibido verificar su presentacion dentro del término marcado rán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 27 de Mayo de 1889. Pizarro Iñiguez —Por mandado de su Sría., Plácido del

---

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera del distrito de Binondo, que de estar en el pleno de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesentes Bernabé Martinez, indio, soltero, de 1 años natural y vecino de Manila, (Intramuros) que vive de Magallanes núm. 56, repartidor del Diario de Manila de Patricio y de Maria Escoto, de estatura baja, cargado, ojos, pelo y cejas negros, barba ninguna, y gueño; y Paulino Santos, indio, sotero, de 19 años natural de Bacolor, (Pampanga) vecino del arrabal Cruz, de oficio doméstico, hijo de Jacinto y de Juliana de estatura baja, cuerpo regular, ojos, pelo y cejas nariz chata, barba ninguna, cara ovalada, color trigueño dos lunares, uno debajo del ojo derecho y otro en la izquierda, para que en el término de 30 dias, contados la publicacion de este edicto, se presenten en el Juzgado en la cárcel pública de la provincia, por haberlo dado en la causa núm 6761 que instruyo por hurto, que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y contrario, sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo de Mayo de 1889.—Ricardo Ricafort.=Por mandado de José de Reyes.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia piedad de esta provincia de Batangas etc

Por el presente cito, llama y emplazo por pregon al ausente Juan Rubia, indio, casado sin hijo, de edad, natural y vecino de Calaca, del barangay de pulo Marasigan, para que por el término de 30 dias, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para cado de una providencia dictada en la causa núm. el mismo y otros por hurto, apercibido de que en otro pararán los perjuicios que hubiere lugar

Dado en Batangas, 23 de Mayo de 1889.— bdon V. =Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera tancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en dencia de 2 del actual, dictada en las diligencias de del marinero José Sales y Estacio, natural de Manila, Alverto y de María, de 36 años de edad, desaparecido corbeta de esta matrícula F. G. de la que era tripulante aguas de las Islas Terceras, haciendo viaje de Nueva á Tarragona, se anuncia la muerte sin testar de dicho nero, y se llama á los que se crean con derecho á dicha rencia, para que comparezcan á deducirlo dentro del de 30 dias.

Barcelona, 12 de Abril de 1889.=Vicente Jaime.—E Plácido del Barrio.

Don Ligorio Capistrano, Juez de Paz de esta localidad primera instancia de esta provincia, que de estar en ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano di

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente de los Reyes, para que por el término de 30 dias, contados la publicacion de este anuncio, en la «Gaceta oficial de se presente en este Juzgado á responder los cargos que el mismo, resultan como reo de la causa núm. 33 por desacato á la autoridad y á sus agentes, pues de así, se le oirá y administrará justicia y de lo contrario tanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole perjuicios que en derecho hubiere lugar y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los estrados del gado

Dado en Tayabas á 20 de Mayo de 1889.—Ligorio Capistrano Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Por providencia de del Sr. Juez de primera instancia esta provincia, dictada con fecha de hoy en la causa mero 634 contra Severino Dizon por abuso deshonesto, se llama y emplaza al testigo Rafael de los Santos, vecino pueblo de Calumpit, de la provincia de Bulacan, para el término de nueve dias, contados desde la publicacion presente, comparezca á este Juzgado para declarar en causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolor, 22 de Mayo de 1889.—P. S., Genaro Heredia.

Don Pedro Villar y Sepulcre, Juez de primera instancia propiedad de esta provincia de la Pampanga, que de en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito tuario doy fé

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Tardio, soltero, de 40 años de edad, natural y vecino de de estatura baja, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros ovalada, nariz regular, cuya frente llena de granitos, y tas los dientes incisos superiores; reo ausente de la causa mero 6393, para que por el término de 30 dias, contados la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado en las cárceles de esta provincia, para contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la expresada causa, hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, más oirle ni emplazarle, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar

Dado en la Villa de Bacolor á 20 de Mayo de 1889.— Villar.—Por mandado de su Sría.—P. S., Genaro Heredia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cirilo tierrez, mestizo sangley, natural y vecino de Sto Tomas años de edad, casado y procesado en la causa núm. 6 lesiones, para que en el término de 30 dias, á contar la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los gos que contra él, resultan de la expresada causa, de así, le oiré y le administraré justicia y caso contrario, sustanciándola en su ausencia y rebeldía, sin mas oirle plazarle hasta su terminacion, parándole los perjuicios guientes

Dado en la Villa de Bacolor, 20 de Mayo de 1889.— Villar.—Por mandado de su Sría.—P. O., Genaro Heredia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Severino indio, soltero, natural y vecino de Sta. Rita, de 35 años reo ausente de la causa núm 6391 por hurto y falsedad que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion presente, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles esta provincia, para contestar y defenderse de los cargos contra él, resultan en la expresada causa, de hacerlo así y le administraré justicia y en caso contrario, seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía sin mas emplazarle, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor, 20 de Mayo de 1889.— Villar.—Por mandado de su Sría., Genaro Heredia.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES, NUM. 1.